

Hoy septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el día 13 de septiembre del presente año, a las 10:19 horas, el Dr. Carlos Humberto Ramírez Valero, al correo electrónico institucional, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00025-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	Ma. OFELIA BOHÓRQUEZ VELOZA.
APODERADO:	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO
ASUNTO:	CORRIGE AUTO
DEMANDADOS:	DOMINGO HUERTAS E INDETERMINADOS

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022).

Acorde con la solicitud allegada por el Dr. Carlos Humberto Ramírez Valero, en el que peticiona:”... me es **IMPOSIBLE** manifestar mi aceptación como **CURADOR – DEFENSOR DE OFICIO** de las personas emplazadas, en tanto no se hagan las respectivas aclaraciones y/o correcciones de la persona a la cual dirigen el comunicado, es decir, a pesar de que recibí el correo, el telegrama va dirigido expresamente a, **CARLOS HERNÁN RAMÍREZ VALERO**, nombre bajo el cual no me identifiqué plenamente, pues disto de tener el nombre **HERNÁN**, y al no constar siquiera con el número de identificación civil o profesional, se me hace imposible aseverar que la misiva, me tenga como destinatario, más aún cuando ni siquiera la dirección electrónica, carlosramirezv@hotmail.com que, ustedes colocan en el telegrama, corresponde o coincide, con la registrada por el suscrito profesional del derecho, en el **REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS**, que es la misma que, me identifica en la recepción y envío de escritos, memoriales, notificaciones y demás asuntos profesionales...”.

Al respecto, frente a las apreciaciones indicadas por el memorialista, el artículo 286 del C. G. del P., señala que “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...). Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”, previsión normativa que le permite al despacho examinar el proveído referenciado, a fin de verificar oficiosamente su corrección.

Empiécese por decir que, mediante auto adiado 29 de agosto hogaño, el despacho designó al Dr. Carlos Hernán Ramírez Valero, como curador ad litem de las personas demandadas emplazadas, del mismo modo, se ordenó comunicarle su designación al correo electrónico carlosramirezv@hotmail.com , para tal efecto se libró el oficio N° 489C del 8 de septiembre hogaño.

En este orden, con las aclaraciones expuestas por el memorialista, advierte el despacho que se incurrió en un error por cambio de palabras o alteración de estas, en el nombre del curador designado al igual que en su correo electrónico de la mencionada providencia, consignándose equivocadamente

su nombre, el cual corresponde a Carlos Humberto Ramírez Valero, cuyo correo electrónico para el recibo de comunicaciones es carlosramirezv@gmail.com , por lo que con fundamento en el artículo 286 *ibídem*, se habrá de corregir el proveído en este sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita, Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el inciso quinto del auto proferido el pasado 29 de agosto de 2022, en el entendido de que el nombre del curador designado para los demandados emplazados corresponde al Dr. Carlos Humberto Ramírez Valero.

SEGUNDO: CORREGIR el inciso quinto del auto proferido el pasado 29 de agosto de 2022, teniéndose como correo electrónico del Dr. Carlos Humberto Ramírez Valero, carlosramirezv@gmail.com a donde se ordena comunicarle su designación.

TERCERO: Dejar incólumes todos los demás apartes de fecha 29 de agosto de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO Nº 041 FIJADO HOY 29-09-2.022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

jP01 E.J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d322bc2ced97ed4c00c21e9766717fab8578e36ebf026420dd4d3c982baf56f3**
Documento generado en 28/09/2022 03:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>